



ACUERDO #  
00002020

## LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, y 10 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 6 incisos 2) y 3), 7 incisos c), ch), 9 incisos a), d) y e), 20 y 63 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 102 incisos a) y b), 103 incisos 1) y 3), 105 inciso 1), 129 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; artículos 12 inciso a) y c), 13 inciso c) y 20 Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, norma 2.5 del Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Resolución N° R-DC-119-2009, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- I. Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima jerarca de la Institución y en su condición de Jerarca le corresponde asumir la organización, dirección y coordinación en el funcionamiento de la institución, para el mejor logro de los cometidos y funciones legalmente asignadas.
- II. Que la Ley N° 8292, impone el deber a todo ente u órgano de la Administración Pública susceptible de fiscalización por parte de la Contraloría General de la República, de contar con una Auditoría Interna.
- III. Que por mandato constitucional, la Contraloría General de la República es un órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa en la fiscalización de los fondos públicos para mejorar la gestión de la Hacienda Pública y contribuir al control político y ciudadano.
- IV. Que el órgano auxiliar de cita, por disposición legal es la Institución rectora del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública, por ende, se le confiere facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices relativas al funcionamiento de las auditorías internas (*Ley N° 7428, artículos 12, 24 y 62, y Ley N° 8292, artículo 3 y 23*).
- V. Que la Auditoría Interna es la unidad administrativa encargada de coadyuvar, con independencia funcional y de criterio, a que se alcancen los objetivos institucionales impuestos, mediante procedimientos de trabajo con un enfoque objetivo, preventivo, sistemático y profesional para fiscalizar y mejorar la efectividad de la

administración del riesgo, del control y del proceso de dirección de la Administración Activa y, reforzar las relaciones inherentes a la responsabilidad de rendir cuentas.

- VI. Que la Defensoría de los Habitantes de la República, al ser un órgano encargado de proteger los derechos e intereses de las personas habitantes, brinda servicios de atención, gestión y prevención a la población, debiendo ser en todo momento una institución dinámica, flexible, eficiente y eficaz, para una adecuada ejecución de las labores encomendadas por el legislador, razón por la cual requiere de un órgano asesor independiente y objetivo, como la Auditoría Interna.
- VII. Que el Auditor Interno presentó formalmente a la Jerarquía para su aprobación mediante Oficio N° AI-023-12-2015, de fecha 23 de diciembre de 2015, un Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna.
- VIII. Que para el adecuado desempeño de las funciones asignadas a la Auditoría Interna, resulta necesaria la promulgación de dicho Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna, de conformidad con el principio de juridicidad que rige a la Administración Pública. (Voto N° 3410-1992 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que reza: "...El principio de legalidad (...) significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa, desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico –reglamentos ejecutivos y autónomos, especialmente-; o sea, en última instancia, a lo que se conoce como el "principio de juridicidad de la Administración...").
- IX. Que el Manual propuesto tiene como objetivo poner a disposición del personal de la Auditoría Interna las políticas, metodologías, programas y los procedimientos operativos básicos que permitan ejecutar en forma eficaz, eficiente y de calidad, las actividades a cargo de ese órgano contralor.
- X. Que la aprobación del presente Manual se efectúa sin menoscabo de posteriores revisiones y modificaciones a éste por parte de la Auditoría Interna y contando con la aprobación de la Defensora de los Habitantes para esos efectos, ya sea como consecuencia de criterios emitidos por el órgano rector o cuando se evidencie nuevas necesidades y realidades institucionales que así lo ameriten, siempre en franco apego a las políticas establecidas por la Contraloría General de la República. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

**ÚNICO:** Aprobar el “Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna”, presentado mediante Oficio N° AI-023-12-2015, de fecha 23 de diciembre de 2015.

**NOTIFÍQUESE.** Dado en la Ciudad de San José, a las catorce horas del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis. **Montserrat Solano Carboni**, Defensora de los Habitantes de la República.

